

Perspectiva legal de la Educación Especial en España (1970-2007). Hacia la plena integración educativa y social de las personas con discapacidad

Juan Antonio Lorenzo Vicente

*Profesor Titular de Teoría e Historia de la Educación
Universidad Complutense de Madrid*

Introducción

A la hora de analizar la perspectiva legal de la Educación Especial en España en el periodo comprendido entre 1970 y 2007, nos encontramos con que para un adecuado enfoque y ordenación de los contenidos a tratar se perfilan con claridad algunos asuntos: en primer lugar, el tema no aparece *ex novo* en este periodo, por lo que se ha hecho necesario resaltar algunos antecedentes que nos ayudan mejor a situarnos en él; en segundo lugar, del análisis de la amplia documentación y legislación utilizadas, se deriva una estructura lógica para desarrollar la comunicación que ha llevado a un esquema que tenga en cuenta, por un lado, la organización institucional para la atención de las personas con discapacidades; por otro, la regulación de la Educación Especial a través de las leyes y reglamentos; y, finalmente, un tercer apartado que aborda cómo nuestro ordenamiento jurídico, sobre todo, a partir de la Constitución de 1978 y de la LISMI (1982) ha incidido especialmente en la búsqueda de la plena integración educativa y social de las personas con discapacidad, teniendo importantes implicaciones también en el desarrollo legal de la atención educativa de estas personas, además de abrir cauces para la participación de éstas en órganos de asesoramiento y de participación en la Administración General del Estado.

De un modo transversal aparecen también aspectos de gran importancia dentro del tema que se desarrolla en esta comunicación. En otros, podemos destacar los referidos a los cambios de denominación que se van produciendo con los cambios legales (anormales, minusválidos, discapacitados, etc.); especialmente también el paulatino cambio que

va desde un modelo de Educación Especial que segrega a los alumnos que tienen determinadas discapacidades, a otro que busca la integración escolar, para terminar al final de este periodo en una apuesta decidida por la inclusión, es decir la plena integración educativa y social. Otro aspecto que llama la atención es también cómo en este periodo aparece con nitidez la búsqueda de la suma de los esfuerzos de la Administración con la iniciativa social y privada que, en todo momento, aparece claramente reconocida.

Termina esta comunicación constando como conclusión más importante, quizás, como a lo largo del periodo estudiado se ha ido produciendo un lento pero continuo progreso en la dirección adecuada para que las personas con discapacidad o con otro tipo de necesidades educativas específicas, consigan a través de la educación y de otras medidas sociales, el máximo desarrollo de su personalidad y su máxima integración social, meta última de la educación prevista en las sociedades democráticas para todas las personas, sin ningún tipo de exclusión.

1. La organización institucional para la atención a las personas con necesidades educativas

En este apartado parece conveniente referirse, en primer lugar, de un modo muy breve a los antecedentes que desde la perspectiva institucional nos introducen en este periodo. En segundo lugar, qué tipo de organización se diseña y regula para la atención institucional de la Educación Especial, encontrándonos con que, por una parte, se crea el Instituto Nacional de Educación Especial que será sometido a sucesivas transformaciones y que irá perdiendo terreno a favor de la estructura administrativa que se crea en el Ministerio de Educación y Ciencia (inicialmente la Subdirección General de Educación Especial) y, por otra, se refuerza la colaboración institucional entre diversos ministerios a través, primero, del Real Patronato de Educación Especial y, actualmente, del Real Patronato sobre Discapacidad.

Algunos antecedentes

Desde la perspectiva institucional podemos constatar como desde principios del siglo XX aparece reflejada cierta preocupación por institucionalizar la atención para prestar atención al tipo de personas que entonces se denominan anormales, además de los ciegos y sordos. En este sentido, encontramos como en 1910 se crea el Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales. Esta institución verá modificada su estructura en 1914 en la que el Patronato pasa a denominarse de Anormales, derogándose dos años más tarde para volver a la situación anterior. Encontramos que el Patronato tiene dos Secciones: una de sordomudos y otra de ciegos. De nuevo se modifica en 1917, en esta ocasión con la creación de tres patronatos diferenciados: Patronato Nacional de Sordomudos, Patronato Nacional de Ciegos y Patronato Nacional de Anormales Mentales.

No encontraremos un cambio de estructura hasta la Segunda República, cuando en el año 1934 se constituye el Patronato Nacional de Cultura de los Deficientes, que suponemos vino a sustituir a los tres existentes desde 1917. Y será de nuevo en 1953 cuando aparece con una denominación diferente denominado Patronato de Educación para

la Infancia Anormal que se convertirá en 1955 en Patronato de Educación Especial. También este mismo año, aunque con otra dimensión diferente en cuanto a los asuntos a tratar se creará el Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica.

Finalmente, al margen de la posible coordinación que pudiera existir entre los diferentes ministerios desde la estructura de los patronatos que se crearon en el siglo XX, en 1965 se creó una Comisión Interministerial de Asistencia y Educación de Subnormales Físicos, Psíquicos o Escolares.

No parece que estos esfuerzos institucionales se reflejaran de un modo efectivo en la atención de las personas a las que iban dirigidos, a tenor de los escasos resultados de los que se tiene constancia. El primer centro del que tenemos noticia para la atención de niños retrasados mentales, como se les denominaba entonces, es creado en 1923¹. Además de las iniciativas existentes en relación con los niños sordos y con los niños ciegos.

El Instituto Nacional de Educación Especial (1975-1985) y el Centro Nacional de Recursos para la Educación Especial (1986-1995)

El esfuerzo que venía apreciándose en el periodo anterior cobrará un nuevo impulso con mucha mayor relevancia y trascendencia a partir de la aprobación y puesta en marcha de la Ley General de Educación en 1970. Para facilitar el desarrollo de lo preceptuado en esta Ley en relación con la Educación Especial se creó en 1975 el Instituto Nacional de Educación Especial² cuya misión esencial era la progresiva extensión y perfeccionamiento del sistema de Educación Especial y entre sus funciones más importantes estaban el establecimiento de las directrices básicas para la prestación de ésta en las corporaciones, asociaciones y entidades públicas; la propuesta de ordenación de las enseñanzas de Educación Especial que hubieran de impartirse en los centros docentes, tanto estatales como no estatales; la promoción y el impulso de la investigación; y la determinación de los objetivos, estructura y contenidos de los programas de Educación Especial.

Se configura como un órgano de gestión de la Educación Especial dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, pero con cierto nivel de autonomía. No obstante, como constata la Memoria del Real Patronato de Educación Especial³ y la propia creación de esta Institución, el Instituto no disponía de la estructura adecuada para dar respuesta a las demandas que muchas asociaciones de afectados y colectivos de profesionales venían planteando.

El Instituto representó un importante esfuerzo a favor de la Educación Especial. Un hecho significativo lo representa la elaboración del Plan Nacional de Educación Espe-

1. Este dato aparece recogido por las Profesoras Nuria Illán Romeo y Pilar Arnaiz Sánchez (1999). La evolución histórica de la Educación Especial. Antecedentes y situación actual. En Illán Romeo, Nuria (Coord.). *Didáctica y organización de la Educación Especial* (p. 23). Málaga: Aljibe.

2. Decreto 1151/1975, de 23 de mayo, por el que se crea el Instituto Nacional de Educación Especial (BOE de 3 de junio).

3. Secretaría Ejecutiva del Real Patronato (2001). *Memoria del Real Patronato (1976-2001)* (pp. 13-14). Madrid: Real Patronato sobre Discapacidad.

cial por mandato del Real Patronato que inspiraría la legislación posterior, especialmente la LISMI⁴ y la ordenación de la Educación Especial de los años 1982 y 1985 recogiendo, además, los planteamientos internacionales de aquella época, como el que significó el Informe Warnock de 1978.

En los años sucesivos, sobre todo, a partir de las elecciones generales celebradas en 1982, la estructura del Ministerio de Educación y Ciencia, acogió una Subdirección General de Educación Especial que asumió las competencias de gestión que anteriormente tenía asignadas el Instituto Nacional. Y, en 1986, se creó, dentro de la estructura ministerial, además, el Centro Nacional de Recursos de Educación Especial que vino a sustituir al propio Instituto. En una nueva reordenación del Ministerio de Educación y Ciencia en 1995 se suprimió, a su vez, este Centro y sus funciones fueron asumidas por el Centro de Desarrollo Curricular, que sería suprimido, a su vez, un año después, integrándose sus funciones en el Centro de Investigación y Documentación Educativa (CI-DE), con funciones de estudio y asesoramiento, principalmente, y siendo diluida la Educación Especial como objeto específico de estudio y trabajo, en otro conjunto de actividades y estudios que abarcaban un espectro mucho más amplio. Puede decirse que estos cambios no mejoraron en cuanto a organización el trabajo inicial que había realizado el Instituto, a pesar de que necesitó contar con el Real Patronato de Educación Especial y con el propio Ministerio de Educación y Ciencia para desarrollar las importantes funciones que se le asignaron.

Del Real Patronato de Educación Especial (1976) al Real Patronato sobre Discapacidad (2000)

Como ya se ha indicado en el apartado anterior, el Instituto Nacional de Educación Especial no podía por sí solo hacer frente a los retos planteados en aquellos años respecto a la Educación Especial, por ello, en 1976, se creó el Real Patronato de Educación Especial, atendiendo a la doble vertiente de esta modalidad educativa como la definía la Ley General de Educación: social y formativa.

Como ya pudimos comprobar en el apartado de los antecedentes, ya desde 1955, existía un Patronato de Educación Especial que, a su vez, era heredero de otras instituciones anteriores. No obstante, la creación del Real Patronato en 1976 nace con un apoyo sustancialmente mayor y con la doble idea de, por un lado, coordinar a las diversas Administraciones que tenían competencia en el tema, tanto en su vertiente social como en la educativa, además de la sanitaria, etc.; y, por otro lado, la de apoyar las iniciativas de carácter social o privado que fueron importantes en el transcurso de la década de los años setenta. En todo momento, se vio con claridad que la colaboración entre la iniciativa pública y la privada eran necesarias para dar respuesta a los problemas de las personas con discapacidad. Además, se trataba también de impulsar el desarrollo de la Ley General de Educación para esta modalidad, en aras a garantizar el derecho a la educación establecido desde 1964 de los seis a los catorce años.

4. Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI) (BOE de 20 de abril).

Por tanto, sobre el Real Patronato de Educación Especial recae la especial responsabilidad de coordinar todo tipo de iniciativas y de impulsar la atención educativa de los “deficientes psíquicos y físicos”, tal y como los definía el Real Decreto de creación del mismo⁵. En 1978, se modifica el nombre del Real Patronato y también se amplían sus funciones, pasando a denominarse Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes. Por impulso de este Real Patronato se pondrán en marcha dos importantes iniciativas de importante influencia en los años siguientes: la elaboración del Plan Nacional de Prevención de la Subnormalidad en 1976 y la elaboración por el Instituto Nacional de Educación Especial del Plan Nacional de Educación Especial en 1978.

En el transcurso de estos años, el Real Patronato se verá sometido a nuevos cambio de denominación. Así, en 1986, pasará a denominarse Real Patronato de Prevención y Atención a Personas con Minusvalía y, en el año 2000, se convertirá en el Real Patronato sobre Discapacidad, con la categoría de organismo autónomo, con la finalidad de promover: la prevención de deficiencias; las disciplinas y especialidades relacionadas con el diagnóstico, la rehabilitación y la inserción social; la equiparación de oportunidades; y la asistencia y tutela.

Otro aspecto a destacar, sobre todo, en los últimos años del periodo estudiado, ha sido la creación de organismos consultivos para que las propias personas con discapacidad y quienes los representan tengan voz en las administraciones respecto a la definición y coordinación de una política coherente de atención integral. A ello obedece la creación del Consejo Estatal de las Personas con Discapacidad en 1999, al amparo de la Constitución y de la LISMI. Esta iniciativa, fue acompañada por otra medida en 2002, la creación en el ámbito del entonces denominado Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, del Foro para la Atención Educativa de Personas con Discapacidad. Pero, sin duda, la consolidación de estos planteamientos se materializó en 2004 con la regulación a través de un Real Decreto del Consejo Nacional de la Discapacidad que vino a sustituir al Consejo Estatal creado en 1999.

2. La regulación de la Educación Especial a través de las Leyes y Reglamentos

Una breve mirada retrospectiva

La preocupación legal por la Educación Especial arranca con el propio sistema educativo español. Por ello, ya el artículo 6 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 (Ley Moyano), trataba incorporaba entre sus preocupaciones este tema. Este artículo decía que:

“La primera enseñanza se dará con las modificaciones convenientes, á los sordo-mudos y ciegos en los establecimientos especiales que hay existen y en los demás que se crearán con este objeto; sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 108 de esta Ley”.

5. Real Decreto 1023/1976, de 9 de abril, por el que se crea el Real Patronato de Educación Especial (BOE de 10 de mayo).

Éste decía que:

“Promoverá asimismo el Gobierno las enseñanzas para los sordo-mudos y ciegos, procurando que haya por lo ménos una Escuela de esta clase en cada Distrito Universitario, y que en las públicas de niños se atienda, en cuanto sea posible, á la educación de aquellos desgraciados”⁶.

Salvo la existencia de algún centro no parece que lo prescrito en la Ley Moyano animara a las autoridades a cumplirlo y, quedaban excluidos, además, los que de un modo genérico se denominaban anormales o deficientes. No hay constancia de que la Ley se modificara en lo relativo a la Enseñanza Primaria, donde se englobaba la atención a este tipo de personas hasta la Ley de Educación Primaria de 1945⁷, que volvía sobre el tema en el artículo 33, referido a Escuelas de anormales, sordomudos y ciegos. Decía que:

“Para atender a la niñez desvalida y proporcionarle educación adecuada, establecerá Escuelas especiales para niños anormales y deficientes mentales y fomentará las de iniciativa privada. Asimismo creará y fomentará Escuelas, igualmente especiales, para niños sordomudos, ciegos y deficientes físicos. Todas se regirán por reglamentos peculiares”.

En este mismo sentido, aunque variando ya la terminología (se habla de perturbaciones, deficiencias o inadaptaciones de orden sensorial, físico, psíquico, social o escolar) reproduce el modelo el Texto refundido de la Ley de Educación Primaria de 1965⁸. Consecuencia de esta última norma, será la primera ordenación que podríamos considerar sobre la Educación Especial⁹. En ella se concretan algunos aspectos de interés: el reconocimiento de una doble red de centros, públicos y privados para la Educación Especial y la asignación al Patronato de Educación Especial del asesoramiento al Ministerio de Educación Nacional en esta materia.

En síntesis, vemos que se producen los primeros intentos, pero parece que con poca decisión, de crear una red de centros para atender lo que se denomina como Educación Especial, primero, para los sordomudos y ciegos, y mucho más tardíamente para los denominados anormales y deficientes. Siempre, naturalmente, dentro de un modelo segregado.

La Ley General de Educación y su desarrollo

La Ley General de Educación en 1970 representó, como en muchos otros aspectos de la educación española, un cambio de perspectiva y de cierta trascendencia para la Educación Especial. Previamente, el Libro Blanco (Bases para una Política Educativa) publicado en 1969 como diagnóstico a la situación del Sistema Educativo Español, señalaba que la Educación Especial se ajustaría a los niveles, aptitudes y posibilidades de

6. Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857. En Ministerio de Educación y Ciencia (1985). *Historia de la Educación en España. II. De las Cortes de Cádiz a la Revolución de 1868* (pp.246 y 267). Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia.

7. Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945(BOE de 18 de julio).

8. Decreto 193/1967, de 2 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria (BOE de13 de febrero).

9. Decreto 2925/1965, de 23 de septiembre, por el que se regulan las actividades del Ministerio de Educación Nacional en orden a la Educación Especial (BOE de 16 de octubre).

desenvolvimiento de cada sujeto y no por criterios cronológicos; y, además, que “no incluirían entre los necesitados de Educación Especial a los retrasados, intelectual o culturalmente leves, que puedan ser atendidos en clases de recuperación en los Centros docentes del sistema regular”.

Vemos, un primer atisbo de integración en aquellos alumnos con dificultades leves.

La Ley General de Educación dedicó el Capítulo VII a la Educación Especial (artículos 49 al 53). En ellos se refiere a los deficientes e inadaptados y su preparación para incorporarse a la vida social, tan plena como sea posible en cada caso. Incorpora también a los superdotados y, destina los centros especiales a aquellos deficientes e inadaptados cuya profundidad en las anomalías que padezcan lo hagan absolutamente necesario, abriendo la puerta a la creación de unidades de Educación Especial en centros docentes de régimen ordinario para los deficientes leves, así como las denominadas unidades de transición para la conexión de los centros ordinarios con los de Educación Especial. Se busca ya, en este primer intento, una integración escolar, cuando sea posible. No obstante, se dedicó un esfuerzo mucho mayor a la creación de centros específicos que a la de unidades de Educación Especial en centros de régimen ordinario como hemos podido apreciar.

Puede considerarse, no obstante, un paso importante, en el sentido de que se fuera incrementando considerablemente la escolarización de este tipo de alumnos y, especialmente, de los denominados deficientes e inadaptados que hasta entonces habían estado excluidos, en gran medida, de la misma. En este sentido, la Ley General de Educación representó un avance importante.

Un paso de gran relieve lo representó la elaboración en 1978 del Plan Nacional de Educación Especial por el Instituto Nacional de Educación Especial, impulsado por el Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes. Este Plan tendría una importancia decisiva en la posterior evolución de la Educación Especial en España. Por un lado, incorporó los planteamientos internacionales de esta época, especialmente los recogidos en el Informe Warnock¹⁰:

“El principio de normalización de los servicios educativos; el principio de integración escolar; el principio de sectorización de la atención multiprofesional; y el principio de individualización de la enseñanza”.

Estos principios conformarían a partir de entonces la Educación Especial e inspirarían las políticas educativas que se desarrollaron más adelante. Se afirmaban como principios importantes el de normalización e integración escolar, rompiendo el esquema existente hasta entonces, aunque fuera de un modo paulatino, de la segregación escolar –dos redes de centros escasamente o nada conectados entre sí. Este Plan, elaborado el mismo año en que se aprobó la Constitución Española, ejerció en una enorme influencia en la

10. Informe Warnock (1978). Necesidades Educativas Especiales. Se puede encontrar en la siguiente página web:

<http://translate.google.es/translate?hl=es&sl=en&u=http://www.dg.dial.pipex.com/documents/docs3/warnock.shtml&sa=X&oi=translate&resnum=1&ct=result&prev=/search%3Fq%3DWarnock%2B1978%26hl%3Des%26sa%3Dg>.

Educación Especial y su aplicación en España. Terminaría concretándose en la LISMI en 1982, base de gran parte del desarrollo de las políticas sociales y educativas para las personas con minusvalías (ahora con discapacidades), y en la primera regulación sistemática de la Educación Especial publicada después de la Ley General de Educación que no llegó hasta 1982, a través de un Real Decreto.

De esta norma destacamos dos aspectos relevantes: la inclusión de los citados principios recogidos en el Plan Nacional de Educación Especial, así como los tipos de Centros en los que se impartiría:

“Integración completa en unidades ordinarias de enseñanza, con programas de apoyo; integración combinada entre unidades ordinarias de enseñanza y de Educación Especial de transición; integración parcial mediante escolarización en unidades de Educación Especial en Centros de régimen ordinario; y escolarización en Centros específicos de Educación Especial, cuando no puedan ser atendidos en ninguna de las formas anteriores”.

En la misma dirección, pero para suplir carencias detectadas en la regulación de 1982, se dirigirá la ordenación de la Educación Especial del año 1985. Se hablaba ya de deficiencias físicas, psíquicas y sensoriales y se planteaba con total claridad la idea de la integración social, del que la integración educativa se consideraba el primer paso. Se constataba el principio constitucional del derecho a la educación, desarrollado en la LODE. Por lo tanto, la educación pasa a ser un derecho de todos, independientemente de la situación personal que se tenga. Se trataba de garantizar a las personas afectadas por disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales o por inadaptaciones una educación de calidad, considerando la Educación Especial como parte integrante del Sistema Educativo. Atención temprana y equipos multiprofesionales para la detección precoz y la orientación de este tipo de personas pasan a formar parte también de las políticas educativas relacionadas con la Educación Especial. Se inicia el camino de una apuesta decidida por la integración escolar de las personas afectadas por disminuciones. Otra cuestión, de no menor interés, es la escasez o carencia de recursos para que estas acciones sean efectivas. La realidad, como en otras ocasiones va a remolque de lo que se ha propuesto.

Como vemos entre 1970 y 1990 se produjo un cambio significativo para la Educación Especial en España. De la segregación se va pasando a políticas de normalización e integración escolar, aunque no siempre acompañadas de los necesarios recursos. Se cambia también de un modo significativo la terminología y de deficientes o anormales se pasa a personas con disminuciones o inadaptaciones. Y se dieron pasos decididos que se concretaron en la Constitución, en la LISMI, en la LODE y en la ordenación de la Educación Especial como modalidad educativa para este tipo de personas. El Plan Nacional de Educación Especial y la LISMI son hitos de enorme relevancia para el tema que nos ocupa.

De la LOGSE a la LOE. La ordenación de la Educación Especial

La publicación de la LOGSE en 1990 vino a consolidar los esfuerzos de los años anteriores. Se incorpora un término que viene a sustituir a los utilizados anteriormente: *necesidades educativas especiales*, temporales o permanentes, que anunciaba otra forma de

abordar el problema de la Educación Especial y la consideración de las personas afectadas por problemas que requieren una atención específica. Se apuesta ya, de un modo decidido, por la integración escolar y por la normalización, por la detección precoz de estas necesidades y la atención en Centros específicos, sólo cuando las necesidades de los alumnos no puedan ser atendidas en un Centro de régimen ordinario.

Este cambio de concepción aparece nitidamente expresado en el Libro Blanco que sobre las Necesidades Educativas Especiales elaboró el Centro Nacional de Recursos para la Educación Especial:

“La Educación Especial deja de entenderse como la educación de un tipo de personas, y deja de centrarse en los déficits de esas personas. Antes bien, se entiende como un conjunto de recursos educativos puestos a disposición de los alumnos y alumnas que, en algunos casos, podrán necesitarlos de forma temporal y, en otros, de una forma más continuada y permanente. Lo que en realidad debe preocupar no es establecer categorías entre personas, de acuerdo con los recursos que puedan precisar, sino con las condiciones que afectan al desarrollo personal de los alumnos...”¹¹.

Aportación importante desde el punto de vista educativo es la posibilidad que se brinda para adaptar el currículo del nivel que corresponda, a las necesidades y características de los alumnos y de las alumnas con Necesidades Educativas Especiales. La Ley le dedica el Capítulo V a la Educación Especial.

En ese esfuerzo que se ha venido realizando a lo largo de este periodo por regular la ordenación de la Educación Especial, es necesario destacar, el Real Decreto de 1995 que desarrollando la LOGSE en este apartado vino a sustituir al de 1985. Los cambios legales y de modelo así lo requerían. Aparecen en nuestra legislación el término discapacidad sensorial, motora o psíquica para referirse a este tipo de necesidades. Se sigue considerando la integración como principio inspirador de la Educación Especial. Como consecuencia de los planteamientos de la LOGSE se introduce, además, el “principio de atención a la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones del alumnado” y se plantea como solución educativa la elaboración y “aplicación de adaptaciones curriculares significativas”, aunque afecten a los elementos prescriptivos del currículo.

También en esta ordenación de 1995, se configuraban con claridad los itinerarios dentro de los Centros específicos de Educación que seguirán los alumnos en su adaptación a los niveles del Sistema Educativo: Educación Infantil (para la prevención precoz); Educación Básica Obligatoria (EBO) y Transición a la Vida Adulta (adaptación de la Formación Profesional). Se plantea una escolarización hasta los 20 años en los Centros Específicos de Educación Especial. Esta ordenación recoge con claridad dos tipos de situaciones, la de los alumnos con discapacidades y la de los alumnos superdotados, que también requieren una atención especial.

En 2002 se produjo un cambio en el Sistema Educativo con la aprobación de la LOCE que tendría escasa vigencia, pero que planteó con nitidez el tema de las *Necesidades Educativas Específicas*. El capítulo VII trataba de la atención a alumnos con necesidades

11. Centro Nacional de Recursos para la Educación Especial (1990). *Las Necesidades Educativas Especiales en la Reforma del Sistema Educativo* (p. 10). Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia.

educativas específicas, recogiendo el principio de igualdad de oportunidades para una educación de calidad. La novedad estribaba en que se consideraron tres tipos de necesidades educativas específicas: la atención de los alumnos extranjeros (una necesidad nueva debida a la creciente inmigración); la atención a los alumnos superdotados intelectualmente; y, la atención de los *alumnos con necesidades educativas especiales*. Se contempla la posibilidad de que los alumnos con discapacidades sean atendidos en grupos ordinarios, en aulas especializadas en centros ordinarios, en centros de educación especial o en escolarización combinada. Sigue siendo fundamental la valoración de necesidades por los equipos multiprofesionales y se amplía la escolarización en los Centros específicos hasta los 21 años. Se apuesta en la norma por la integración social y laboral de este tipo de personas.

En 2006, sin que se hubiera llegado a aplicar en la práctica la LOCE, se aprueba una nueva Ley para el Sistema Educativo, la LOE, en la que se trata de profundizar en la igualdad de todos ante la educación. El Título II lo dedica la Ley a la Equidad. En el capítulo I trata sobre el *alumnado con necesidad específica de apoyo educativo*. Se refiere a quienes requieran una atención educativa diferente por presentar necesidades educativas especiales. Recogiendo la clasificación de la LOCE, esta Ley también habla de “dificultades específicas de aprendizaje; altas capacidades intelectuales; e, incorporación tardía al sistema educativo”. Y añade, “por condiciones personales o por historia escolar”.

Se produce un cambio significativo respecto a lo que entonces se conocía como integración escolar, y pasa a hablarse de principios de *normalización e inclusión*, basándose para ello en la no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo. Del principio de integración se pasa al de inclusión como un paso más en la equiparación de las personas con alguna discapacidad con el resto. Este concepto de inclusión recoge con mayor nitidez la idea de que todos los niños deben estar incluidos en la vida educativa y social. Como señala la profesora Pilar Arnaiz¹² “la inclusión se centra, pues, en cómo apoyar las cualidades y necesidades de cada uno y de todos los estudiantes en la comunidad escolar, para que se sientan bienvenidos y seguros y alcancen el éxito”. Es aquella que educa a todos los estudiantes dentro de un único sistema educativo, proporcionándole programas educativos apropiados que sean estimulantes y adecuados a sus capacidades y necesidades, señala dicha profesora. Es por tanto, lo opuesto a segregación y aislamiento.

Por tanto, desde el punto de vista educativo, el cambio que se propugna es notable, dado que si inicialmente, partíamos de un modelo segregado que etiquetaba a los niños en normales y anormales; se pasó a un sistema que buscaba la integración escolar; para encontrarnos en este momento en unos planteamientos que buscan la normalización y la inclusión, tanto educativa como social. Esto representa un gran salto adelante. Requerirá, sin duda, un esfuerzo mucho mayor y un cambio de enfoque en los planteamientos tanto de la Educación Especial, como de la educación que se imparte actualmente en los denominados centros ordinarios.

12. Arnaiz Sánchez, Pilar. Las escuelas son para todos. *Siglo Cero*. 12

3. Hacia la integración educativa y social a partir de la Constitución de 1978 y de la LISMI

Si la mayor parte del espacio dedicado a esta comunicación se ha referido, como no podía ser de otro modo, al análisis de la evolución de la Educación Especial en España a través de las reformas institucionales y legales que se producen en este periodo, no quedaría completo este breve análisis, si se olvidaran otro tipo de planteamientos que, sobre todo, a partir de la Constitución de 1978 han ido encaminados a la búsqueda no sólo de la integración, ahora inclusión educativa de las personas con discapacidades, sino también y sobre todo a la integración e inclusión social, fin último de los esfuerzos educativos, por otra parte.

Como ya se ha señalado, la Constitución representó un cambio sin precedentes en la sociedad española. Por una parte, el reconocimiento de los derechos y libertades fundamentales para todos, independientemente de cualquier circunstancia y la igualdad ante la ley; y, por otra, el derecho universal de todos a la educación, marcarían un cambio de rumbo, con escasos precedentes en nuestra historia. Además, en el ámbito que nos ocupa, la Constitución tampoco olvidó a las personas con discapacidad. Así el artículo 49 prescribe que:

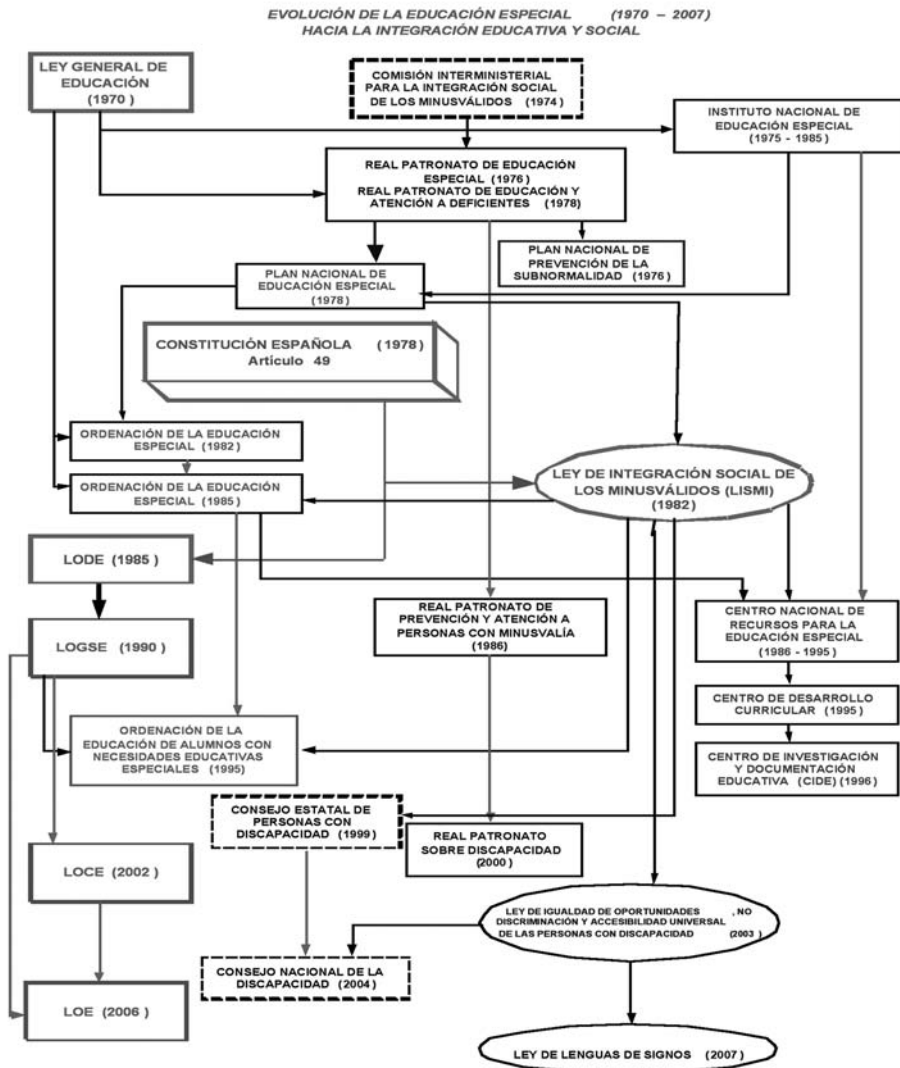
“Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestará la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos”.

Un paso decisivo, en la dirección adecuada para esta integración e inclusión de las personas con algún tipo de discapacidad lo dio la promulgación de la LISMI, deudora del Plan Nacional de Educación Especial y como desarrollo del artículo 49 de la Constitución. El paso decisivo lo constituye la búsqueda de la completa realización personal y la total integración social de las personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales, como señala la Ley, así como la tutela y asistencia necesarias a los disminuidos profundos.

La pretensión de esta Ley es, pues, la búsqueda de la integración en las instituciones de carácter general, excepto cuando por las características de sus minusvalías requieran una atención peculiar a través de servicios y centros especiales (artículo 6). En la Sección Tercera de la Ley, dedicada a la Educación, se busca la integración en el sistema ordinario de la educación general recibiendo, en su caso, los programas de apoyo y recursos que reconoce la misma. Se apuesta, como ya se ha dicho, por la integración en Centros de régimen ordinario, salvo que la profundidad de la minusvalía haga imprescindible su atención en Centros específico, pero siempre en conexión con centros ordinarios, dotados de unidades de transición, dado que lo que se busca es la integración.

Esta Ley ha sido base y palanca para la búsqueda de la integración, tanto educativa como social de las personas con algún tipo de discapacidad. Como se ha señalado, ha inspirado no sólo las políticas educativas de la Educación Especial, sino también y, sobre todo, las orientadas a la integración social y laboral de este tipo de personas. La Ley de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, aprobada en 2003; las leyes que han incluido la reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, o las medidas para la supresión de barreras de to-

do tipo, incluidas las arquitectónicas, han abierto nuevas posibilidades para que esta integración social y laboral sean efectivas, para lo cual una adecuada atención educativa resulta fundamental. Una de las últimas medidas ha sido la aprobación de las Lenguas de Signos en 2007, como apoyo en este caso a las personas con discapacidad auditiva, para su plena integración.



Por tanto, la búsqueda de la normalización, la integración y la inclusión, parece que se encuentran en un camino de no retorno, en defensa de la plena integración de las personas en la sociedad, sin que las discapacidades sean un freno para lograrlo.

El siguiente gráfico nos permite comprobar la evolución legal que aquí hemos analizado:

4. Una mirada en perspectiva: en la dirección adecuada

En esta breve comunicación referida a la evolución de la Educación Especial en España en el periodo comprendido entre 1970 y 2007 podemos extraer algunas conclusiones dignas de mención:

- Se aprecia una evolución constante que pasa de la concepción de un modelo educativo que segrega a los alumnos “normales” de los que se consideran “anormales”, a otro que pasando por la integración busca la inclusión plena (educativa, social y laboral).
- Se aprecia, también, un cambio progresivo en todo el periodo que va afianzando las tesis de la igualdad de todos ante la educación y como poseedores de los mismos derechos y libertades que el resto de las personas (no discriminación).
- Durante todo el periodo estudiado, se constata también una aproximación a la concepción que sobre la Educación Especial se tiene en el ámbito internacional y también con las Declaraciones de Organismos Internacionales como la ONU o la UNESCO.
- Un cambio significativo en la terminología que recoge la legislación analizada, en función del momento en que se promulga, pasando de anormales y deficientes a disminuidos, minusválidos, etc., para terminar siendo denominadas personas con discapacidad, siempre evolucionando en el sentido de quitar la carga peyorativa de las denominaciones que se venían utilizando. El lenguaje puede ser también un elemento de exclusión.
- La aceptación desde el principio de este periodo que la atención a este tipo de personas debe ser un esfuerzo compartido, conviviendo sin problemas e incluso con apoyo institucional las iniciativas públicas y privadas.
- El esfuerzo de coordinación entre las diversas Administraciones con competencias en el tema de las personas con discapacidad (educativas, sociales, sanitarias, etc.).
- El más reciente intento de que las personas con discapacidad o sus asociaciones y representantes tengan voz ante las Administraciones, con la creación de órganos de consulta como el Consejo Nacional de la Discapacidad en la actualidad.
- Quizá el aspecto menos positivo, sea la consideración de que no siempre las normas legales aprobadas han ido acompañadas de los recursos necesarios para garantizar su éxito y la percepción de que estos han sido escasos.

Bibliografía

Centro Nacional de Recursos para la Educación Especial (1990). *Las necesidades educativas especiales en la Reforma del Sistema Educativo*. Madrid: MEC.

- Fierro, A. (1984). España. Historia reciente. En Schereenberger, Ph. D. *Historia del retraso mental*. San Sebastián: Servicio Internacional de Información sobre Subnormales (SiiS), pp. 403-429.
- Francklin, Barry, M. (comp.) (1996). *Interpretación de la discapacidad. Teoría e Historia de la Educación Especial*. Barcelona: Pomares-Corredor.
- García Pastor, C. (1993). *Una escuela común para niños diferentes: la integración escolar*. Barcelona: PPU.
- Illán Romeo, N. y Arnáiz Sánchez, P. (1999). Capítulo I. La evolución histórica de la Educación Especial. Antecedentes y situación actual. En Illán Romeo, N. (coord.). *Didáctica y organización en Educación Especial* (pp. 13-43). Málaga: Aljibe.
- López Torrijo, M. y Carbonell Peris, R. (coords.) (2005). *La integración educativa y social*. 1.^a ed. Barcelona: Ariel.
- Ministerio de Educación y Ciencia (1969). *La Educación en España. Bases para una política educativa*. Madrid: MEC.
- Ministerio de Educación y Ciencia (2004). *Una educación de calidad para todos y entre todos*. Madrid: MEC.
- Real Patronato sobre Discapacidad (2002). *Memoria del Real Patronato (1976 - 2001)*. Madrid: Real Patronato sobre Discapacidad.

Legislación

- Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa (BOE de 6 de agosto).
- Decreto 1151/1975, de 23 de mayo, por el que se crea el Instituto Nacional de Educación Especial (BOE de 3 de junio). Suprimido en la modificación de la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia, realizada por Real Decreto 504/1985, de 8 de abril, en su disposición adicional tercera (BOE de 17 de abril). Ref. 112.
- Real Decreto 1023/1976, de 9 de abril, por el que se crea el Real Patronato de Educación Especial y se modifican determinados artículos del Decreto 1151/1975, de 23 de mayo (BOE de 10 de mayo). Modificado por Real Decreto 3580/1977, de 9 de diciembre, sobre modificación de la composición del Real Patronato (BOE de 9 de febrero de 1978).
- Real Decreto 2828/1978, de 1 de diciembre, por el que se regula el Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes (BOE de 7 de diciembre).
- Constitución Española de 1978-Artículo 49 (Capítulo Tercero -de los principios rectores de la política social y económica-).
- Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI). (BOE de 20 de abril).
- Real Decreto 2639/1982, de Ordenación de la Educación Especial (BOE de 22 de octubre).
- Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial (BOE de 16 de marzo).

- Real Decreto 969/1986, de 11 de abril, por el que se crea el Centro Nacional de Recursos para la Educación Especial (BOE de 21 de mayo).
- Orden de 17 de junio de 1999 por la que se crea el Consejo Estatal de las Personas con Discapacidad (BOE de 19 de junio).
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE). (BOE de 4 de octubre).
- Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de la Ordenación de la Educación de Alumnos con necesidades educativas especiales (BOE de 2 de junio).
- Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social (BOE de 30 de diciembre). El artículo 57 crea el Real Patronato de la Discapacidad.
- Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE). (BOE de 24 de diciembre).
- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (BOE de 3 de diciembre).
- Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre Empleo Público de discapacitados (BOE de 11 de diciembre).
- Real Decreto 1865/2004, de 6 de septiembre, por el que se regula el Consejo Nacional de la Discapacidad (BOE de 7 de septiembre).
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo).
- Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas (BOE de 24 de octubre de 2007).